INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÉREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **cuatro de febrero de dos mil veintiuno** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/103/2020/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIZANO ZAPATA, VERACRUZ	VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**SEGUNDO**. **Firmeza de la resolución**. Atendiendo a lo certificado , se tiene que la resolución dictada en el presente expediente no fue recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de octubre de dos mil veinte **causó estado** y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo, feneció el **veintinueve de octubre del mismo año.** **CUARTO. Requerimiento y apercibimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los diversos 17 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 párrafo segundo, 243, 252 y 255 de la Ley de Transparencia, se requiere al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia **para que en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto, **apercibido que de no hacerlo así, se le podrá imponer las medidas de apremio previstas en la Ley, conforme al mecanismo que se establezca**.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/981/2020/III	AYUNTAMIENTO DE YANGA, VERACRUZ	VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**SEGUNDO. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias

				para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PEREZ MESTIZO
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES